



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 25 de Octubre de 2021

NÚM. 88

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN

Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano.....	1
Convocatoria para designar Contralor Municipal, por el periodo 2022-2024.	4

El Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7,9,50,51,52,53,55,57,58,60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado del Estado de Michoacán Ocampo; 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2021-2023

A las y los ciudadanos del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, así como las organizaciones a la sociedad civil, a los sectores privado y social, académicos e investigadores interesados en constituir un Observatorio Ciudadano para mejorar y fortalecer las acciones que implementa el H. Ayuntamiento de este municipio, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas para el desarrollo, en torno a las acciones y programas que se implementan en beneficio de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la administración, así como de los actos que afecten al ejercicio del gasto público; cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los requisitos que se deberán reunir las y los ciudadanos interesados en construir el observatorio ciudadano del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, son los siguientes:

- I. Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondientes a la circunscripción del Estado de Michoacán;
- II. Ser vecino de la Entidad por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

- IV. No estar suspendido de sus derechos político-electorales;
- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos seis años;
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- VI. No haber sido servidor público hasta un año antes de que desee participar.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Inscripción en el listado nominal:
- A) Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la circunscripción correspondiente;
- B) De manera excepcional con la constancia de inscripción a la lista nominal de electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con la fecha de expedición no mayor a un mes contando a partir de la presentación de la solicitud;
- II. Vecindad en la Entidad:
- A) Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de 6 meses, por alguna de las siguientes autoridades:
- Ayuntamiento o autoridades auxiliares;
 - Autoridades agrarias o comunales; y,
 - Cualquier otra competente para expedirla.
- III. No estar suspendido de los derechos político-electorales:
- A) Constancia de la inscripción a la lista nominal de electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, con la fecha de expedición no mayor a un mes, contando a partir de la fecha en que se presenta la solicitud;
- IV. Escrito firmado por la o el interesado o en su caso huella dactilar dónde manifieste bajo protesta de decir verdad:
- A) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, Estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- B) No haber sido candidato a cargo de elección Popular en el último proceso electoral; y,
- C) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

TERCERA. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar ante el Instituto Electoral de Michoacán, una solicitud firmada o en su caso, con una huella dactilar, manifestando su voluntad en formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de

Salvador Escalante, la cual deberá unir los requisitos siguientes:

- I. Dirigida al Presidente del instituto Electoral de Michoacán;
- II. Nombre completo del o la solicitante;
- III. Ocupación del o la solicitante;
- IV. En su caso, sector social al que pertenece;
- V. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quien será el representante común;
- VI. Domicilio para recibir notificaciones, el cual, deberá estar en la capital del Estado de Michoacán, así como las personas autorizadas para el tal efecto; y,
- VII. Señalar expresamente la voluntad en formar parte del Observatorio Ciudadano.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en la base SEGUNDA de la presente Convocatoria.

CUARTA. Una vez publicada la presente Convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de 30 días hábiles de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico, en:

SEDE	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO
Instituto Nacional Electoral de Michoacán.	Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060	comisionmpc@iem.org.mx	Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 Hrs.

QUINTA. El observatorio ciudadano del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, tiene por objeto:

- I. La construcción de propuestas, análisis objetivos y especializados sobre acciones que se realiza el Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, así como de las diversas problemáticas de la vida pública del municipio;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el municipio, con división de mediano y largo plazo; y,
- III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA. Son derechos de los observadores ciudadanos:

- I. Recibir formación, capacitación, información y asesorías para el desempeño de su cargo;
- II. Ser convocados con oportunidad, por el Ayuntamiento de Salvador Escalante Michoacán, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afectan el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;

- IV. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable y el estatuto respectivo.

SÉPTIMA. Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

- I. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objetivo del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán;
- IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán;
- V. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su cargo;
- VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del municipio;
- VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes;
- IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, en la realización de la función de observatorio; y,
- X. Los demás que establezca la normativa aplicable y el estatuto respectivo.

OCTAVA. La integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Salvador Escalante del Estado de Michoacán de Ocampo, se registrará por las siguientes reglas:

- I. Transcurrido el plazo señalado en la base cuarta, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, elaborará dentro de los 10 días hábiles siguientes un dictamen sobre la integración del observatorio ciudadano que propondrá a la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana

del Instituto Electoral de Michoacán para su aprobación, lo cual deberá ocurrir en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo; y,

- II. La Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano para que esté lo apruebe, en su caso, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

NOVENA. En el proceso de instalación del Observatorio Ciudadano se observará lo siguiente:

- I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano por parte del Consejo General, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de los integrantes por parte del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. De igual forma el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocará a ciudadanos recién acreditados para que, en el día, lugar y hora que se señale en la Convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;
- III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación en el municipio;
- IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano, el Instituto Electoral de Michoacán, emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quorum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobado mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- V. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta que después de un año computado a partir de la fecha de la referida cancelación.

DÉCIMA. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la normatividad aplicable.

Cualquier duda o aclaración respecto de la presente Convocatoria comunicarse al teléfono 44 32 22 1400 y 44 32 21 62 84 en un horario de atención de 9 a las 17 horas.

Santa Clara del Cobre, Michoacán, a 29 de septiembre de 2021.(Firmado).

En la población de Santa Clara del Cobre, Municipio de Salvador Escalante, del Estado de Michoacán de Ocampo; y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 12 fracción I del Reglamento de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salvador Escalante y el artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; siendo las 09:00 nueve horas, del día 29 (veintinueve) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), se constituyeron en el recinto oficial de la Sala de Cabildo los integrantes del H. Ayuntamiento a efecto de llevar a cabo Sesión Extraordinaria a celebrarse el día de hoy, por lo que en funciones de Secretario del Ayuntamiento el Lic. Iván Ignacio Olvera Pérez, procede a desarrollar el:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR CONTRALOR MUNICIPAL, POR EL PERIODO 2022-2024.**
- 6.- ...
- 7.- ...

En el quinto punto del orden del día, la Presidenta Municipal cede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que lea la convocatoria para la designación del Contralor Municipal que por Ley se tendrá que publicar, una vez leída se pasa a votación y se aprueba de forma unánime por lo que se autoriza a la Presidenta Municipal para que lleve a cabo la publicación a través del Secretario del Ayuntamiento, así mismo se anexa copia de la Convocatoria.

No habiendo otro asunto más que tratar se da por terminada la sesión, siendo las 11:25 horas (once horas con veinticinco minutos) del mismo día y año ya señalados en el encabezado de la presente acta, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

La Presidenta Municipal, Lic. Araceli Saucedo Reyes; el Síndico Municipal, Profr. Alejandro Mendoza Olvera; Secretario del Ayuntamiento, Lic. Iván Ignacio Olvera Pérez; Regidores: C. Mirna López Cazares, C. Juan Adolfo Ávila Campuzano, C. Martha Fraga Oros, Lic. Salvador Saucedo Ziranda, Ing. Yurik García Pérez, Lic. Yazmín Itzel Velázquez Calderón, Lic. Marisol Zaragoza Silva. (Firmados).

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACAN

La Lic. Araceli Saucedo Reyes, Presidenta del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, con fundamento en los siguientes artículos 1,115, así como lo dispuso por los párrafos penúltimo y último de la fracción III del diverso 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 ter fracción I, 113, 115, 123 fracciones XX, XXIV, 127 Y 130 primer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo: 2, 3 fracciones X, XIX y 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 2, 3, 4, 5, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán; todos los mencionados ordenamientos legales en vigor, procedo a emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las personas Michoacanas interesadas en participar en el proceso de selección para ocupar el cargo como titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se emiten los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha primero de septiembre del año en curso el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Salvador Escalante en funciones presentó su renuncia a dicho cargo con carácter de irrevocable.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se nombró un encargado de despacho, debiéndose llevar a cabo de nueva cuenta el procedimiento legal para la designación de la persona titular de la Contraloría Municipal que ocupara el cargo de mérito, mismo que inicia con la presente Convocatoria.

Así mismo, mediante acuerdo aprobado por los miembros del ayuntamiento de Salvador Escalante, en sesión ordinaria celebra el día 29 del mes de Septiembre del año en curso, se autorizó a la suscrita Presidenta Municipal para que en representación del propio Ayuntamiento según lo dispone el primer párrafo del numeral 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Municipal de Ocampo, emitiera y ordenara publicar en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria la cual nos ocupa bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. De las personas participantes.

Atento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, podrán participar las personas con calidad de ciudadanos michoacanos que al efecto cumplan con dichos requisitos.

SEGUNDA. De los requisitos.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, las personas interesadas en ostentar la titularidad de Contralor Municipal deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador de fondos públicos o delitos graves;
- III. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos cinco años;
- IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, de la Presidenta o Presidente Municipal, Regidoras o Regidores, Síndica o Síndico correspondientes;
- V. No haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal;
- VII. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VIII. Contar con residencia efectiva en el Municipio respectivo, por más de 2 años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y,
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

TERCERA. De documentación comprobatoria.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el precitado numeral 77 a fin de acreditar los requisitos antes señalados por las disposiciones legales y normativas aplicables a la persona titular de la Contraloría Municipal, quienes aspiren al cargo, deberá presentar sin excepción la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento expedida por el registro civil.
- Identificación oficial con fotografía vigente.

- Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente.
- Curricular vitae con foto grafiada y documentación comprobatoria en particular sobre la formación académica y experiencia laboral.
- Documentación original que acredita la experiencia probada de por lo menos 5 años en el área de conocimiento en que se desempeña: contable, jurídica, económica o administrativa y preferentemente en las diversas de transparencia, auditoría, fiscalización, órganos internos de control, así como en el sistema estatal anti corrupción.
- Constancia de no antecedentes penales. Con una antigüedad no mayor a 30 días expedida por la autoridad competente.
- Constancia de no inhabilitación emitida por la Secretaría de Contraloría del Estado.
- Constancia digital de la no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- Copia de la cédula profesional de la licenciatura afín al cargo, con antigüedad mínima de 3 años y de la cédula profesional legalmente expedidos, y cotejada ante el notario público.
- Copia del último grado de estudios de ser el caso cotejada ante el notario público.
- Escrito abierto en el que manifieste bajo protesta a decir verdad que no existe conflicto de interés con el Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.
- No tener, ni haber tenido durante los últimos 3 años anteriores, litigio en contra del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, suscrita por el aspirante de que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos de las fracciones II, IV, V, VI, VII, VX de la base segunda.
- Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que han leído y aceptan en todos sus términos las bases de esta convocatoria, procedimientos, deliberaciones y resultados de este proceso de selección.

CUARTA. De la recepción de la documentación.

Buscando generar las mejores condiciones para las personas aspirantes atento a las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación comprobatoria deberá entregarse adjunta a una solicitud de participación y una carta de motivos por escrito, ambas en formato libre dirigidas a la H. Ayuntamiento de Salvador Escalante en la que cada aspirante expondrá de forma clara y sucinta, su posicionamiento respecto al control interno, la integridad pública, el buen gobierno, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate la corrupción. Con la finalidad de estar en posibilidad de

dar puntual cumplimiento a los tiempos que marca la ley, la entrega de documentación se hará, dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la publicación de esta Convocatoria.

El lugar de recepción será las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, ubicado en la calle Prolongación Hidalgo S/N (Casa de la Cultura), Código Postal 61800, Salvador Escalante, Michoacán; dentro del horario de 9:00 a 14: horas y deberán ser entregados personalmente por el interesado. Al momento de la entrega de documentación se hará el registro del participante y el acuse de recibido correspondiente de la documentación solicitada.

QUINTA. Del proceso de selección.

Una vez cerrada la etapa de recepción de la documentación, se seguirá el proceso establecido en el artículo 78 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus

fracciones 2,3,4,5,6,7,8 y 9.

SEXTO. de los resultados del proceso de selección.

Los resultados del proceso de selección **SERÁN INAPELABLES.**

SÉPTIMO. Publicación de los resultados.

Los resultados serán publicados en los estrados del Presidencia Municipal y en las redes sociales del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.

Santa Clara del Cobre, Michoacán, a 29 de septiembre de 2021.

Lic. Araceli Saucedo Reyes, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Salvador Escalante.- Profr. Alejandro Mendoza Olvera, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento; Lic. Iván Ignacio Olvera Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).